



### C I R C U L A R CSJBTC19-14

**FECHA :** 6 de marzo de 2019

**PARA:** DESPACHOS JUDICIALES DE BOGOTÁ D.C.

**DE:** HECTOR E. PEÑA SALGADO  
Presidente (e) del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** "Uso del Aplicativo de Auxiliares de la Justicia"

Respetados Señores:

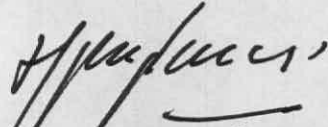
Dada la importancia del manejo adecuado del registro de Auxiliares de la Justicia, se solicita a los Despachos Judiciales de esta ciudad hacer uso del aplicativo de auxiliares de la justicia y dar cumplimiento de las normatividades existentes de la siguiente forma:

1. Para efectuar el trámite de asignación de Auxiliares de la Justicia, se debe adjudicar una clave y usuario al titular del Despacho, procedimiento que se solicita en el Centro de Servicios Judiciales Administrativos de esta ciudad, esto con el fin que los nombramientos sean realizados según lo establecido en los Artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.
2. El nombramiento y la designación de las personas naturales y jurídicas inscritas deberán realizarse únicamente de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, tal como se dispone en el Artículo 48 numeral 1° del Código General del Proceso.
3. La designación de los peritos, no convocados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las partes y el Juez, en cada actuación procesal que así lo requiera, acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, como lo indica el Artículo 48 Numeral 2 del Código General del Proceso.
4. Al momento de la posesión del Auxiliar de Justicia, es necesario verificar si la licencia se encuentra vigente, como lo establecen los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010 y 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura. ([www.ramajudicial.gov.co-Acuerdos](http://www.ramajudicial.gov.co-Acuerdos)).
5. Para poder realizar el registro de las exclusiones en el aplicativo a los diferentes Auxiliares de la Justicia, es imperioso que se allegue al Centro de Servicios Judiciales Administrativos de esta ciudad, copia íntegra de la providencia ejecutoriada que ordena la exclusión, esto en cumplimiento del Artículo 50 del Código General del Proceso.

Circular Hoja No. 2

Para finalizar, se hace necesario que cada vez que haya cambio de titular del despacho se acerquen al Centro de Servicios Judiciales Administrativos, junto con copia del Acto Administrativo que lo acredite como tal, para adelantar las gestiones pertinentes en el Aplicativo.

Cordialmente



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente (e)

CONSEJO SECC. JUD. BTA.

13 MAR'19 11:36 AM

HEPS/cppp